



*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente CAPI N° 004/87 del registro de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, por el cual la citada Universidad eleva la propuesta de fijación de incumbencias profesionales para los títulos de Ingeniero en Construcciones y de Ingeniero Civil, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 090/39 del Consejo Superior de la mencionada Universidad, y

CONSIDERANDO:

que las incumbencias profesionales propuestas se encuadran en las incumbencias profesionales de carácter general que, para dichos títulos, han sido establecidas por la Resolución Ministerial N° 1560/80.

que el plan de estudios previsto para el otorgamiento de los títulos contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales propuestas para los mismos.

que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero en Construcciones y de Ingeniero Civil que otorga la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

*Civil*



*Ministerio de Educación y Justicia*

B) INGENIERO CIVIL

a) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

- 1.-Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
- 2.-Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
- 3.-Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
- 4.-Obras de riego, desagüe y drenaje.
- 5.-Instalaciones hidromecánicas.
- 6.-Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
- 7.-Obras de corrección y regulación fluvial.
- 8.-Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
- 9.-Obras viales y ferroviarias.
- 10.-Obras de saneamiento urbano y rural.
- 11.-Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
- 12.-Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
- 13.-Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

b) Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

- 1.-Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
- 2.-Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo a).
- 3.-Planeamiento de sistemas de transporte en general.
- 4.-Estudio de tránsito en rutas y ciudades.



*Ministerio de Educación y Justicia*

- 5.-Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
- 6.-Estudios hidrológicos.
- 7.-Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización relacionados con los mismos incisos anteriores.
- 8.-Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
- 9.-Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.